



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, Diciembre 31 de 2012.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1894

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 31.12.2012 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Ángela Cancino Hernandez.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores, y

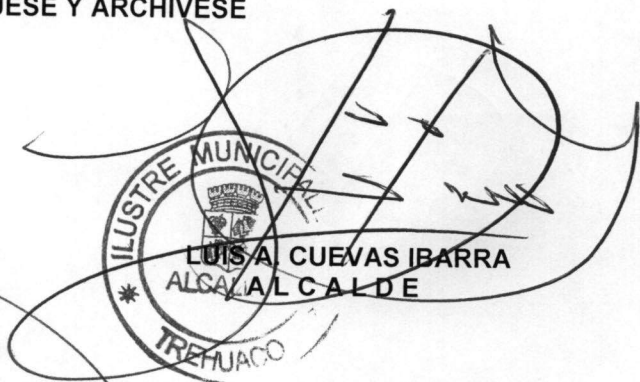
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 31.12.2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6, y y Doña Angela Carolina Cancino Hernandez; RUT N° ~~12.989.131-9~~.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, **la suma de \$ 627.813** mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.01.2013 al 31.12.2013**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUISA CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/LCR
Distribución:

- Personal/ Tesmu Interesado/Transparencia/ Municipal/ Archivos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 31 de Diciembre de 2012, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N° **69.250.600-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Angela Carolina Cancino Hernandez**; RUT N° **12.333.434-8**, soltera, domiciliado en **Los Maños, 281** ~~Boh. 11 de Septiembre~~ de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de Coordinadora Técnico Profesional en la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Asesorar a todas las personas en todo lo relativo a los diferentes programas de Subsidio Habitacional.
- 2.- Convocar, Planificar y ejecutar reuniones, eventos, talleres y otros, para los vecinos que estén relacionados con los programas de vivienda.
- 3.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, el reembolso de gastos en pasajes, alimentación, combustible o reembolso de gastos por ese concepto cuando utilice vehículo particular ;cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$ 627.813** incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Planificación o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de Enero de 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: El Prestador de Servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 6°: El Prestador de Servicios podrá solicitar 15 días de permiso con goce de honorarios durante el periodo de trabajo, siendo facultad del alcalde su otorgamiento o rechazo

ARTICULO 7°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 8°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 9°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 10°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

The bottom of the document features two sets of handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'Angela Carolina'. On the right, there is a signature that appears to be 'Gonzalo Urrejola'. Between these signatures, there is a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD DE TREHUACO' around the perimeter and 'SECRETARÍA GENERAL' in the center. The stamp is partially obscured by the signatures and other markings.